



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°083-2023-A-MDH/LC

Huayopata, 01 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA.

VISTOS:

El INFORME N° 256-2023-MDH-GM-SGPPR/TGCH, de fecha 24 de mayo del 2023, en sus conclusiones manifiesta que no se llegó a un acuerdo debido a que la Municipalidad distrital de Huayopata, cuenta con insuficiente recursos para gastos corrientes, Del INFORME N° 020-2023-GM-MDH/LC, de fecha 27 de abril del 2023, mediante el cual informa sobre los acuerdos de la comisión paritaria de la Municipalidad distrital de Huayopata y el sindicato de trabajadores (COSITRAMUN) sobre el pliego de reclamos 2023-2024; Del INFORME N° 036-2023-URRHH-MDH-DGV, de fecha 27 de abril del 2023, con la cual toma referencia la Resolución de Alcaldía N° 036-2023-A-MDH/LC; Acta Final Sobre Acuerdos de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Huayopata, de fecha 27 de marzo del 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 036-2023-A-MDH/LC, de fecha 06 de marzo del 2023, mediante el cual se conforma la comisión paritaria 2023-2024, para el proceso de negociación colectiva, correspondiente al pliego de reclamos 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constituyente Ley N° 30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica del derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve forma de solución pacífica de los conflictos laborales...";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil- SERVIR, señala que "Los servidores civiles tienen derecho a socializar la mejora de sus compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de Infraestructura de la Entidad y la naturaleza de las funciones que en ellas se cumplen";

Que, conforme a la comisión paritaria 2023-2024, para el proceso de negociación colectiva, correspondiente al pliego de reclamos 2024, ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía tomando en cuenta los alcances y aplicación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación colectiva en el Sector Estatal, tiene por *objetivo del presente en precisar lo siguiente*: El marco normativo aplicable en materia de negociación colectiva a las entidades; La posibilidad de someter a negociación colectiva bajo la Ley N° 31188 a los pliegos de reclamos correspondientes a la entrada en vigencia de la citada Ley, y; La participación de la autoridad administrativa de trabajo para la emisión de dictámenes económicos en el marco de la Ley N° 31188.

Que, conforme al artículo 2 de la Ley N° 31188, se puede apreciar que dicha norma ha establecido un marco normativo diferenciado para la negociación colectiva en el sector público conforme al siguiente detalle: Se sujetan al procedimiento de negociación regulado por la Ley N° 31188. Las negociaciones de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado. Asimismo, la Ley N° 31188 ha establecido que la negociación en las entidades del sector público puede comprender todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, ya sean las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores. No obstante, en este punto es de precisar que si bien esta norma ha abierto nuevamente la posibilidad de negociar condiciones económicas en el sector público no debe perderse de vista la existencia de disposiciones vigentes en materia presupuestaria cuya aplicación alcanza cualquier proceso seguido en las entidades públicas (incluidos los de negociación colectiva) y que establecen límites en atención a los Principios de Equilibrio Presupuestal y Provisión Presupuestaria. Que, en ese sentido, el artículo 103 de la Constitución Política del Perú (en adelante,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

## La Convención - Cusco

### GESTIÓN 2023 - 2026



la Constitución) señala expresamente que: "Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2023-A-MDH/LC, de fecha 06 de marzo de 2023, se conformó la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Huayopata, que se encargara de negociar el Pliego de Reclamos para el año 2023 -2024;

Que, con fecha 27 de marzo de 2023, la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Huayopata, suscribe el Acta Final, la misma que contiene los acuerdos arribados entre las partes que conforman la Comisión Paritaria. Siendo ello así es menester emitir la respectiva resolución;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, en tal sentido resulta factible que se apruebe el acta de la Negociación Colectiva de empleados para el año 2024, con el acto administrativo correspondiente;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la misma que establece en su artículo 22 del presente decreto que establece lo siguiente: 1. El trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la Representación Empleadora y la Representación Sindical; y, 2. En caso de no haberse llegado a consenso, el trato directo concluye mediante un acta de no acuerdo en la que conste las posiciones expuestas sobre las peticiones del proyecto de Convenio Colectivo.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el Acta Final sobre Acuerdos de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Huayopata y el Sindicato de Trabajadores Municipales (COSITRAMUN- MDH) sobre la solución del Pliego de Reclamos 2023-2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Huayopata, la incorporación en el presupuesto institucional del año 2024 los acuerdos pactados en el pliego de reclamos del presente año fiscal 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la comisión paritaria de **REMITIR** a **SERVIR** para su registro y archivo el ACTA FINAL SOBRE ACUERDOS DE LA COMISIÓN PARITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES (COSITRAMUN-MDH) SOBRE LA SOLUCIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2023-2024, implementando las acciones pertinentes para su ejecución, en el marco de la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Unidad de Recursos Humanos del cumplimiento a las condiciones establecidas en el ACTA FINAL SOBRE ACUERDOS DE LA COMISIÓN PARITARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES (COSITRAMUN-MDH) SOBRE LA SOLUCIÓN DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2023-2024, implementando las acciones pertinentes para su ejecución, en el marco de la disponibilidad presupuestal y financiera.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Distribución:  
GM  
Comisión  
Archivo.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA  
LA CONVENCION - CUSCO  
Guido C. Figueroa Ramos  
DNJ: 24712582  
ALCALDE